



**RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC**  
**Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-247-R**

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira  
Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l). de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Constitucional ut supra, determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

**Que** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;



**Que**, el artículo 72 numeral 2 del Código Orgánico Administrativo -COA-, dispone: *“Prohibición de delegación. - No puede ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia (...)”*;

**Que**, el artículo 64 numeral 4 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público – COESCOP-, dispone: *“(..) Ministro o Ministra. - El titular del ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público tendrá las siguientes funciones (...) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional (...)”*;

**Que**, mediante Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto de 2008, se publica la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Ibídem, establece que la máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente al respecto al Plan Anual de Contratación: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)”*;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece lo siguiente respecto de la delegación: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*;

**Que**, el artículo 43 inciso final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución*



*administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023 publicada en el Segundo Suplemento Nro. 367 del Registro Oficial de 03 de agosto de 2023 el Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió expedir la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 50 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Interoperabilidad. - La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado";

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDI-DMI-2024-0055-ACUERDO, de 18 de mayo de 2024, la señora Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior (E) resuelve: "Artículo 1.- Delegar al Comandante General de la Policía Nacional: a. Las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable, correspondientes a los procesos de gasto corriente referentes a obras, servicios y consultoría de sus dependencias, sin límite de monto (...)" ;

**Que**, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones Nro. PN-DINACOP-2024-001, de 15 de enero del 2024, el señor Coronel de Policía E.M., Marco Patricio Ortiz Nieto, Delegado del Ministerio del Interior para Compras Públicas de la Comandancia General-Planta Central, resuelve: "(...) Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de la Comandancia General Planta - Central de la Policía Nacional para el año 2024, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General (...)" ;

**Que**, mediante Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, el señor Comandante General de la Policía Nacional, resolvió: "(...) Artículo 2. DELEGACIÓN. Se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada una de las Entidades Operativas Desconcentradas EOD's; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación, conforme al Plan Anual de Contratación aprobado y publicado en el Portal de Compras Públicas (...)" ;

**Que**, mediante Formulario Único de Traslados de Servidores Policiales, Nro. FUT: 2024-582-DTD-DNATH-PN de 30 de abril de 2024, firmado electrónicamente el señor General de Distrito Henry Román Tapia Lafuente, Director Nacional de Administración de Talento Humano, se designó al señor Teniente Coronel de Policía de E.M. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira como Director Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Informe de Necesidad Nro. PN-DNTH-DAOP-SECRDCTS-2024-0024-INF, de 10 de septiembre de 2024, elaborado por las señoras Cbop. Alexandra Maciel Chala Carcelén y Cbos. Elizabeth Fernanda Pasmay Lujé, Asistentes Recepcionistas de la DNATH; revisado y aprobado por el señor Mayr. Amado Eduardo Nuñez Galarza, Jefe Soporte Operativo de la DNATH, se ha justificado la necesidad institucional para la "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO", conforme lo determina la normativa legal vigente;

**Que**, en las Especificaciones Técnicas PN-DNTH-DAOP-SECRDCTS-2024-0025-INF de 10 de septiembre de 2024, elaborado por las señoras Cbop. Alexandra Maciel Chala Carcelén y Cbos. Elizabeth Fernanda Pasmay Lujé, Asistentes Recepcionistas de la DNATH; revisado y aprobado por el señor Mayr. Amado Eduardo Nuñez Galarza, Jefe Soporte Operativo de la DNATH, se ha determinado las especificaciones técnicas y lineamientos para la "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO", conforme lo determina la normativa legal vigente;



**Que**, mediante certificación de Catálogo Electrónico Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-109-C, de 20 de septiembre de 2024, la señorita Poli. Guayco Sigcha Cristina Vanessa, Analista de Contratación Pública certifica que: el objeto de contratación "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO", NO corresponde a los servicios normalizados disponibles en el Catálogo Electrónico; Se ha verificado que el código CPC (452900014) seleccionado por la unidad requirente y que se detalla a continuación, NO se encuentra restringido";

**Que**, mediante certificación de la actividad PAP PN-2024-DINACOP-DP-115-CG, de 20 de septiembre de 2024, la señora Cptn. Morán Guillén Ximena Patricia, Jefe del Departamento de Planificación DINACOP (S), señala que: el objeto de "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO", No se encuentra en la Programación Anual de Planificación (PAP) 2024 de la EOD Comandancia General-Planta Central. Por lo que se sugiere se realice una reforma modificatoria a la PAP 2024 de la EOD Comandancia General-Planta Central;

**Que**, mediante solicitud de reforma al PAP Nro. 079, de 20 de septiembre de 2024, elaborado señora Cptn. Morán Guillén Ximena Patricia, Jefe del Departamento de Planificación DINACOP (S), en su parte pertinente indica: 1.- Que se cree el nuevo objeto de contratación de "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO." CON EL ÍTEM 840107 DENOMINADO "EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS" CON UN PRESUPUESTO DE \$13.110 DÓLARES AMERICANOS";

**Que**, mediante resolución de reforma PAP Nro. PN-DINACOP-DJ-2024-216-R, de 20 de septiembre de 2024, suscrita por el señor Nelson Alberto Calvache Vallejo Teniente Coronel de Policía, DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL (S), resolvió: "Artículo 1.- AUTORIZAR la Reforma a la Programación Anual de Planificación de la Comandancia General Programación Anual de Planificación de la Comandancia General - Planta Central, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, de la siguiente forma: CREAR EL OBJETO DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO." CON EL ÍTEM 840107 DENOMINADO " EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS" CON UN PRESUPUESTO DE \$13.110 DÓLARES AMERICANOS";

**Que**, mediante resolución modificatoria al PAP Nro. PN-2024-DINACOP-DP-073-CG-CR, de 20 de septiembre de 2024, la señora Cptn. Morán Guillén Ximena Patricia, Jefe del Departamento de Planificación DINACOP (S), certifica que: el objeto de "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO", SI se encuentra en la PAP – Planta Central 2024;

**Que**, mediante Certificación PAC Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-0094-C, de 20 de septiembre de 2024, por la señorita Poli. Guayco Sigcha Cristina Vanessa, Analista de Contratación Pública, Analista de Contratación Pública, certifica en los siguientes términos: "Una vez revisada la información registrada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SOCE), certifico que el proyecto que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO" NO consta en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2024) de la Comandancia General Planta Central, con este antecedente se recomienda realizar una reforma al PAC, en el cual se cree una nueva línea conforme el requerimiento constante en el Informe de Necesidad Nro. PN-DNTH-DAOP-SECRDCTS-2024- 0024-INF y Especificaciones Técnicas Nro. PN-DNTH-DAOP-SECRDCTS-2024-0025-INF;

**Que**, mediante certificación Nro. PN-DINACOP-DCP-2024-043-C, de 20 de septiembre de 2024, elaborada por la señorita Poli. Guayco Sigcha Cristina Vanessa, Analista de Contratación Pública, indica: "que la contratación NO se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales por cuanto el presupuesto referencial es inferior al umbral



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

establecido para bienes; y, se registrá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, su Reglamento General de aplicación y demás normativa nacional conexas”;

**Que**, mediando Oficio No. PN-JF-DP-CG-PC-2024-3821-O, de 09 de octubre del 2024, suscrito por la señora Tnte. Ing. María Teresa Galeas, Jefe de Presupuesto Planta Central y la señora Sgos. Ing. Catalina Ortega Males Analista de Presupuesto, informan lo siguiente: “En consecuencia, revisados los documentos adjuntos y una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Aval No. 012, por lo que en el presupuesto asignado a la EOD Comandancia General -Planta Central existe disponibilidad presupuestaria en el ítem 840107 “Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos” por el valor solicitado de USD. 13.110,00 con la finalidad de atender el requerimiento para la ADQUISICIÓN DE SCANNER, PANELES DE FIRMA Y CÁMARAS WEB PARA LA SECCIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO. Por lo que se remite la Certificación de disponibilidad presupuestaria No. 792, de fecha 26 de septiembre de 2024”;

**Que**, con memorando Memorando Nro. PN-DINACOP-DCPCG-QX-2024-1633-M, de 10 de octubre de 2024, el señor Tcnl. Fausto Patricio Tapia Rivadeneira, Delegado del señor Comandante General de la Policía Nacional para Contratación Pública de la Comandancia General - Planta Central, dispuso al señor Jefe del Departamento Jurídico de la DINACOP, lo pertinente en el documento: “1. Departamento Jurídico: Sírvase realizar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones(PAC-2024) de la EOD Comandancia General-Planta Central, según lo detallado en la Certificación PAC Nro.PN-DINACOP-DCP-2024-042-C y remita al Departamento de Compras Públicas para continuar con el proceso administrativo;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución Nro. CP-PN-CG-2024-004-VZ, de 06 de septiembre de 2024, firmada por el señor Comandante General de la Policía Nacional, para que atiendan y ejecuten los requerimientos de contratación pública, de la EOD Comandancia General-Planta Central.

### RESUELVE:

**Art. 1. - APROBAR** la Quincuagésima Novena reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024); y, **REFORMAR** el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional para el presente año fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y el artículo 43 de su Reglamento General.

**Art. 2. - INCLUIR** en el Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional la siguiente actividad, con la finalidad de alinear las contrataciones previstas con las nuevas necesidades conforme el siguiente detalle:

CPC	T. COMPRA	T. PRESUPUESTO	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL	PERIODO PLANIFICADO
452900014	BIEN	Gasto Corriente	Subastas Inversa Electrónica	Adquisición de Scanner, Paneles de Firma y Cámaras Web para la Sección de Atención al Cliente de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano	1	USD 13.110,00	USD. 13.110,00	C3



# POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

## DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Art. 3. - DISPONER** al Departamento de Compras Públicas realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC-2024) de la Comandancia General – Planta Central de la Policía Nacional, así como la publicación de ésta Resolución en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme la normativa vigente.
- Art. 4. - ENCARGAR** al Departamento de Compras Públicas en coordinación con la Dirección de Comunicación Estratégica de la Policía Nacional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Policía Nacional del Ecuador.
- Art. 5. - VIGENCIA** la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP (SOCE) [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y publíquese. – Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M. el 14 de octubre de 2024.

Fausto Patricio Tapia Rivadeneira

Teniente Coronel de Policía de E.M.

**DELEGADO DEL SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PARA  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMANDANCIA GENERAL – PLANTA CENTRAL**

<b>Elaborado por:</b>	Sgos. Ab. Fernando Chamorro <b>Jefe del Dep. Jurídico DINACOP</b>	
<b>Revisado por:</b>	Tnte. Esteven García Paucar <b>Oficial del Dep. Jurídico DINACOP</b>	